

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2283
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

SABADO, 12 DE MAYO DE 1945.

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fº:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034: — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta años (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N° 7185 de Mayo 4 de 1945 — Modifica los arts. 8º inc. i); 15º y 45º de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta del 8 de Febrero de 1908,	3
" 7192 " " 7 " " — Dispone la adquisición de un inmueble en la localidad de Alemania para el funcionamiento de la Sub-comisaría de Policía,	3

PAGINAS

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 7168	de Mayo 4 de 1945	— Reconoce a favor de Dña. Rita B. de Aguilar un crédito de \$ 730.—	3	al	4
" 7169	" " " "	— Adjudica a la Cárcel trabajos de Carpintería,			4
" 7170	" " " "	— Autoriza a favor de la Cía. de Electricidad un gasto de \$ 811.36,			4
" 7171	" " " "	— Adjudica a la Bicerletería "El Pedal" la provisión de una bicicleta para la Direc. Gral. de Hidráulica,			4
" 7172	" " " "	— Adjudica a favor de Imprenta "El Colegio" una provisión,			4
" 7173	" " " "	— Adjudica a la Cárcel trabajos de imprenta,			4
" 7174	" " " "	— Concede una pensión de \$ 43.20 a favor de Dña. Carmen Rosa Díaz de Sueldo y sus hijos-menores,			5
" 7175	" " " "	— Concede licencia extraordinaria a una empleada de Catastro,			5
" 7176	" " " "	— Acuerda jubilación extraordinaria ala Sra. Elvira Diez de Cornejo,			5
" 7177	" " " "	— Liquidada a favor del contratista Vito S. Mazzotta \$ 5.677.04,			5
" 7178	" " " "	— Liquidada a favor de Hidráulica \$ 738.09,			5
" 7179	" " " "	— Liquidada a favor de los contratistas Kosiner y Vidizzoni una partida por \$ 940.63,	5	al	6
" 7180	" " " "	— Autoriza a Direc. de Hidráulica a to mar un local en alquiler,			6
" 7181	" " " "	— Liquidada a favor de Kosiner y Vidizzoni \$ 3.046.18,			6
" 7182	" " " "	— Liquidada a favor de José Di Fonzo y Antonio Yorio \$ 16.156.30,			6
" 7183	" " " "	— Acepta la renuncia presentada por un empleado de Contaduría,			6
" 7184	" " " "	— Concede 15 días de licencia al Sr. Adm. de Tierras Fiscales,			6
" 7193	" " 7 " "	— Autoriza un gasto de \$ 100.— a favor del Sr. Arturo D. Prinzió,			6
" 7194	" " " " "	— Liquidada \$ 6.000.— a favor del Dr. Ernesto E. Sylvester en su carácter de apoderado de los herederos de Don Gerardo López,			7
" 7195	" " " " "	— Fija con carácter provisorio horario para Banco Provincial,			7

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 734	— De María Agnesina ó Agnecina de Sembinielli,	7
Nº 737	— De Lelly Ovejero Paz,	
Nº 712	— De don Ambrosio Medina,	7
Nº 717	— De don Manuel Abal Suárez,	7
Nº 702	— De don Rodolfo Pardo Arriaga,	7
Nº 699	— De don Manuel Torino,	7
Nº 691	— De don Simón Diez Gómez o Dies Gómez,	7
Nº 677	— De Dolores Daniela Moya de Gutiérrez,	
Nº 675	— De don Anacleto Ulloa,	8
Nº 674	— De don Ciro o Siro o Estanislao Ciro Alvarez,	8
Nº 645	— De Nicomedes Ontiveros,	8
Nº 653	— De Doña Alberta Cuéllar de Orquera,	8

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 713	— Solicitada por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble denominado "Antigua Quinta Agronómica",	8
--------	---	---

POSESION TREINTAÑAL

Nº. 754	— Deducida por Juan Cruz Llanes y otros,	8
Nº 733	— Deducida por Doña Andrea Espíndola sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán,	8
Nº 732/304/342	— Deducida por José Bernardino Nanni — ante Juez 3a. Nominación en lo Civil,	8 al 9

CITACION A JUICIO

Nº 724	— En juicio consignación de fondos seguido por la Provincia cítase a Da. Amalia F. Macedo Villafañe, María Amalia, Nelda Carlota, Mario Indalecio, Arturo, Oscar y Vicente Edmundo Villafañe,	9
--------	---	---

EDICTOS DE MINAS

Nº 721	— Solicitud de Fco. Uriburu Michel en representación de Savo Veinovich, en Exp. 1401-V,	9
--------	---	---

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 706	— De la Administración de Vialidad de Salta licita obras del camino Lumbreras - Rivadavia, presupuesto oficial \$ 418.541.33,	9
--------	---	---

CONCURSO PARA PROVISION DE CARGOS

Nº 743	— Para provisión cargo de auxiliar 5º de Vialidad de Salta,	9
--------	---	---

CONTRATOS SOCIALES

Nº 755	— ECORM. Soc. de Responsabilidad Ltda.—,	9	al	12
Nº 745	— Sociedad Cimac de Resp. Ltda.,	12	al	13

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 751 — Nicolás Petusis a Santiago Moreno,	13
Nº 744 — Soc. Pérez & López a favor de José López Torrecillas,	13
Nº 741 — Luis Rechiuto a favor de Agustín Rechiuto,	13
Nº 739 — Bernardo Mayans a favor de María Tovnovich,	13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

13

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

13

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 7185 H.

Salta, mayo 4 de 1945.

Expediente N.º 16683/1944.

VISTO este expediente en el cual corren las actuaciones relativas con la modificación de disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta, a solicitud del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Estudios del Ministerio del Interior en informe de fs. 15/16 aprobado en opinión concordante del Banco Central de la República Argentina de fs. 8/9 admite la conveniencia de proceder a las reformas proyectadas, pero sin suprimir en forma total los límites para la concesión de préstamos a fin de evitar su concentración en un reducido número de personas;

Que en cuanto a la consulta previa al Poder Ejecutivo del artículo 45º de la mencionada Ley para la resolución de todo asunto no previsto en la misma, en la práctica sólo sirve para dilatarlos innecesariamente;

Que por otra parte el artículo 38º hace personal y solidariamente responsable al Presidente y Directores que autoricen operaciones contrarias a la ley y reglamento del Establecimiento por los perjuicios que se ocasionaren;

Que no obstante contarse con la prudencia y buen criterio de todos y cada uno de los miembros componentes del Directorio, resulta conveniente mantener la exigencia de un quorum especial, previsto en la segunda parte del artículo 15º para casos determinados;

Por todo ello y atento a la autorización conferida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6163/45 del 18 de abril del corriente año,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Sustitúyese el artículo 8º Inciso i) de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta, del 8 de febrero de 1908 por el siguiente: "Hacer adelantos en cuenta corriente garantidos con dos firmas, o con una sola, siempre que sean consideradas de suficiente responsabilidad, dentro de las cantidades máximas determinadas por el artículo 15º".

Art. 2.º Sustitúyese el artículo 15º de la misma ley por el siguiente: "El Banco no podrá acordar créditos a sola firma, a personas de existencia real o jurídica, por un total superior al

10% de su capital y reservas. Los créditos por todo concepto a una misma persona real o jurídica no podrán exceder al 15% del capital y reservas. Será acordada por el H. Directorio por unanimidad de votos y con asistencia de todo sus miembros, todo préstamo superior a \$ 100.000—. Deberá cumplirse el mismo requisito cuando se trate de acordar crédito, cualquiera sea su monto, a una firma que deba al Banco una suma superior a \$ 100.000—, o cuando con el nuevo préstamo se excediera dicho límite".

Art. 3.º — Sustitúyese el artículo 45º de la misma Ley por el siguiente: "Corresponderá al Directorio la resolución de todo asunto no previsto en esta ley y en el Reglamento General, siempre que no resulte contrario a la letra y espíritu de tales disposiciones. Al efecto el quorum será con la mitad más uno de sus miembros".

Art. 4.º — Téngase el presente decreto por Ley de la Provincia.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7192 H.

Salta, mayo 7 de 1945.

Expediente Nos. 20149 y 8326 1944.

VISTOS estos expedientes relativos al pedido que Don VICTOR CALLE tiene formulado de que se proceda a desocupar una casa de propiedad de su señora esposa doña Magdalena Ferragut de Calle, ubicada en la localidad de Alemania, Departamento de Guachipas y en la que funciona actualmente la Sub Comisaría de Alemania atento a las actuaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias no resulta conveniente para los intereses del Fisco encarar la construcción de un edificio en el terreno fiscal de que se dispone;

Que siendo ello así, la solución más adecuada para la situación que se ha planteado y que consulta a la vez los intereses, tanto del Fisco, que necesita imprescindiblemente de la casa que ocupa la Sub-Comisaría de Alemania para que en ella pueda funcionar como hasta ahora la citada Sub-Comisaría como los de la propietaria, es adquirir en compra la propiedad de que se trata que la sra. de Calle ofrece por la suma de \$ 6.000.—, precio este equitativo teniendo en cuenta la revaluación efectuada con intervención de la Dirección General de Catastro, según notificación N.º 16142 agregada a estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Sección Arquitectura y Jefatura de Policía.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º Adquiérase en compra a la señora Magdalena Ferragut de Calle, al inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Alemania, Departamento de Guachipas, catastro bajo el N.º 209, para que en el mismo continúe funcionando la Sub-Comisaría de Policía, al precio total de \$ 6.000— (SEIS MIL PESOS M[N.])

Art. 2.º — Por Escribanía de Gobierno fórmese la correspondiente escritura traslativa de dominio,

Art. 3.º — El gasto que demande al cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712- Partida 8 "Construcción, ampliación, reparación y moblaje de Comisaría".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7168 H.

Salta, mayo 4 de 1945.

Expediente N.º 15801/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura por \$ 730.— m/n. presentada por la señora Rita Benitez de Aguilar en su carácter de administradora, por concepto de alquiler de la casa ubicada en la calle Mitre N.º 615 de esta capital por 13 días del mes de octubre y por los meses de noviembre y diciembre de 1944; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un Crédito a favor de la señora Rita Benitez de Aguilar en su carácter de administradora por la suma de \$ 730.- (SETE-CIENTOS TREINTA PESOS M[N.]), por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 9- Partida 3- "Para pago de ejercicios vencidos" de la Ley de Presupuesto vigente (1945)

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto 7169 H.

Salta, mayo 4 de 1945.

Expediente N.º 16763|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita provisión de 3 bancos para uso de la misma; teniendo en cuenta el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria elevado por la Oficina de Depósito y Suministro y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, con destino a Dirección General de Hidráulica la provisión de 3 bancos de madera de cedro, según modelo, 62 cm. de alto, tapa de 34 x 34cm., al precio total de \$ 39.30- (TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que los mencionados bancos sean entregados de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 3 de estas actuaciones.—

Art. 2.º — El gasto que demande al cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Art. 7º de la Ley de Presupuesto vigente "Organización, atención y funcionamiento de la Dirección General de Hidráulica".—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 7170 H.

Salta, mayo 4 de 1945.

Expediente N.º 16392|1945.

Visto este expediente en el cual la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A. presenta factura por \$ 811.36 m|n. para su liquidación y pago, por concepto de energía eléctrica suministrada Administración Provincial durante el mes de enero del corriente año; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 811.36- (OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M|N) que se liquidará y abonará a favor de la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A. en pago de la factura que por el concepto arriba expresado

corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma:

\$ 230.68 al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 10-

\$ 243.39 al Anexo C- Inciso XIX- Item 5- Partida 2-

\$ 337.29 al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 12-

ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7171|1945.

Salta, 4 Mayo de 1945.

Expediente N.º 16727|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita provisión de una bicicleta para uso de la misma; teniendo en cuenta que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros, resulta mas conveniente el presupuesto presentado por la bicicletería "El Pedal",

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la bicicletería "El Pedal", con destino a Dirección General de Hidráulica, la provisión de una bicicleta marca ASTORIA de paseo completa con herramientas timbre forol a pila e inflador al precio total de \$ 190.— (CIENTO NOVENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha bicicleta sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 4 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al artículo 7º de la Ley de Presupuesto vigente "Organización y funcionamiento de la Dirección Gral. de Hidráulica".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 7172 H.

Salta, Mayo 4 de 1945.

Expediente N.º 16793|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita provisión de formularios para uso interno de dicha Repartición; teniendo en cuenta que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por la imprenta "El Colegio";

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la imprenta "El Colegio" la provisión de los artículos detallados a fs. 1 con destino a Dirección General de Hidráulica, al precio total de \$ 497.15 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que la mencionada provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 9 y 10 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 7 — Partida — 2, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 7173 H.

Salta, Mayo 4 de 1945.

Expediente N.º 16340|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la impresión de 5.000 formularios para parte diario; atento a que el concurso de precios efectuado por la Oficina de Depósito y Suministros solo se presentó la Cárcel Penitenciaria, según consta a fojas 10, y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la impresión de 5.000 formularios impresos para parte diario, en blocks de 100 hojas cada uno, al precio total de \$ 83.40 (OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.), gasto que se autoriza y que se liquidará y abonará a favor del beneficiario en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 3 de este expediente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso 14 — Item 1 — Partida 2 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7174 H.

Salta, Mayo 4 de 1945.

Expediente N.º 16149|1945.

Visto este expediente en el cual la señora Carmen Rosa Díaz de Sueldo y los menores Elisa Enriqueta Sueldo y Rafael Angel Atanasio Sueldo en carácter de viuda e hijos legítimos de don José E. Sueldo solicitan se les acuerde la pensión correspondiente que determina la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia, como ex empleado de la Administración Provincial; atento a las actuaciones producidas, lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 34, 35 Inciso 1º), 37, 38, 39 y 42 de la Ley N.º 207,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese a doña Carmen Rosa Díaz de Sueldo y a los menores Elisa Enriqueta Sueldo y Rafael Angel Atanasio Sueldo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Provincial don José E. Sueldo, una pensión mensual de \$ 43.20 (CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de los recurrentes, a partir de la fecha de este Decreto.

Art. 2.º — El pago de la pensión acordada queda supeditado a la presentación, por parte de doña Carmen Rosa Díaz de Sueldo, del instrumento legal que la acredita en su carácter de detutora de los menores Elisa Enriqueta Sueldo y Rafael Angel Atanasio Sueldo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7175 H.

Salta, Mayo 4 de 1945.

Vista la solicitud de licencia extraordinaria presentada por la Ayudante 5º de la Dirección General de Catastro, señorita Saidi Ahuerna; atento a las razones en que se funda, lo informado por la División de Personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto 6611.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese a la Ayudante 5º de Dirección General de Catastro señorita Saidi Ahuerna, tres meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo y a contar desde el día 18 de abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7176 H.

Salta, Mayo 4 de 1945.

Expediente N.º 16872|1945.

Visto este expediente elevado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en el cual corren las actuaciones relacionadas a la jubilación extraordinaria solicitada por la señora Elvira Diez de Cornejo; y

C O N S I D E R A N D O :

Que a mérito de las actuaciones practicadas y los certificados que corren a fs. 2, 4 y 7 vta. de estos obrados, se desprende que la recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 20º de la Ley N.º 207, razón por la cual corresponde acordarse la jubilación de referencia por el término fijado por el artículo 21º de la citada Ley;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acuérdase jubilación extraordinaria a la señora Elvira Diez de Cornejo, con la asignación mensual de \$ 88.41 (OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M|N.), suma que deberá liquidarse mensualmente a la interesada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que la misma haya dejado de prestar servicios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7177 H.

Salta, Mayo 4 de 1945.

Expediente N.º 16996|1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva para su liquidación y pago certificado N.º 2 por \$ 5.677.04 m|n. a favor del contratista Vito S. Mazzotta, por trabajos efectuados en el edificio del Golf Club, adjudicados por Decreto N.º 5872 de fecha 23 de enero del corriente año; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del contratista VITO S. MAZZOTTA la suma de \$ 5.677.04, (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M|N.), en paga del certificado N.º 2 que por concepto de trabajos efectuados en la obra "Edificio Golf Club", corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 5 "Construcción de Hostería y Cancha de Golf (Anexo Hotel Salta).

Art. 3.º — Contaduría General, tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por concepto de garantía de obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7178 H.

Salta, Mayo 4 de 1945.

Expediente N.º 16701|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita se le liquide la suma de \$ 738.09 m|n., para atender los gastos que demanden los trabajos de reparación del camión perteneciente a la mencionada Repartición; y

C O N S I D E R A N D O :

Que a mérito de las actuaciones producidas se desprende que la suma adjudicada es el remanente de la Orden de Pago N.º 1522|44, por no haber sido utilizada dentro del período en que estuvo en vigencia la Ley de Presupuesto de 1944;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 738.09 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M|N.), con cargo de rendición de cuentas, a fin de que con dicho importe se atiendan los gastos que demanden las reparaciones a efectuarse en el camión perteneciente a la mencionada Repartición.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Art. 7º de la Ley de Presupuesto vigente "Organización, atención y funcionamiento de la Dirección General de Hidráulica".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7179 H.

Salta, Mayo 4 de 1945.

Expediente N.º 16963|1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva Certificado N.º 4 a favor de los contratistas Kosiner y Vidizzoni, por concepto de trabajos ejecutados en la "Obra "Escuela Victorino de la Plaza" en Cachi, adjudicados por Decreto N.º 4649 de fecha 22 de setiembre de 1944; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de los contratistas señores KOSINER y VIDIZZONI, la suma

de \$ 940.63 (NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M|N.), en pago del Certificado N° 4 por concepto de trabajos ejecutados en la obra "Escuela Victorino de la Plaza en Cachi".

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 13, "Arreglo y Construcción de Escuelas".

Art. 3.º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por concepto de garantía de obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7180 H.
Salta, Mayo 4 de 1945.
Expediente N.º 16628|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita autorización para tomar en alquiler un garage para guardar un camión y un automóvil de dicha repartición; teniendo en cuenta que en el local de Depósito de Materiales, no hay espacio suficiente como para dar cabida a las unidades referidas, y lo informada por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a Dirección General de Hidráulica a tomar en alquiler, un local destinado a garage para guardar los vehículos de dicha Repartición, al precio total de \$ 30.— (TREINTA PESOS M|N.) mensuales.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 7 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7181 H.
Salta, Mayo 4 de 1945.
Expediente N.º 16964|1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva Certificado N° 3 por \$ 3.046.18 m|n., para su liquidación y pago, a favor de los señores Kosiner y Vidizzoni, por trabajos ejecutados en la obra "Estación Sanitaria de Cachi" adjudicados por Decreto N° 4648 de fecha 22 de setiembre de 1944; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de los señores KOSINER Y VIDIZZONI la suma de \$-3.046.18

(TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M|N.), en pago del Certificado N° 3 que por concepto de trabajos ejecutados en la obra "Estación Sanitaria de Cachi" corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 18, "Estaciones Sanitarias en La Cañelaria y Cachi".

Art. 3.º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % en garantía de obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7182 H.
Salta, Mayo 4 de 1945.
Expediente N.º 16997|1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva para su liquidación y pago Certificado N° 7 por \$ 16.156.30 m|n., a favor de los señores José Di Fonzo y Antonio Yorio por concepto de trabajos ejecutados en la obra "Asistencia Pública" adjudicados por Decreto N° 3833 de fecha 21 de julio de 1944; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de los señores José Di Fonzo y Antonio Yorio, la suma de \$ 16.156.30 (DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M|N.), en pago del Certificado N° 7, por trabajos efectuados en la obra "Asistencia Pública".

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 15, "Casa para la Dirección Provincial de Sanidad y Asistencia Pública".

Art. 3.º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por concepto de Garantía de Obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7183 H.
Salta, Mayo 4 de 1945.
Expediente N.º 16828|1945.

Visto este expediente en el cual el señor EUGENIO APOLINAR ROMERO presenta renuncia al cargo de Auxiliar 2º de Contaduría General de la Provincia; atento lo informado por la División de Personal,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase con anterioridad al 25 de marzo del corriente año, la renuncia presen-

tada por el señor EUGENIO APOLINAR ROMERO, al cargo de Auxiliar 2º de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 7184 H.
Salta, Mayo 4 de 1945.
Expediente N°.

Vista la nota elevada por el señor Administrador de Tierras Fiscales de la Provincia, Teniente Coronel Don HUGO M. DE VILLARS, solicitando 15 días de licencia por razones particulares,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese al señor Administrador de Tierras Fiscales de la Provincia, Teniente Coronel Don HUGO M. DE VILLARS, 15 días de licencia a partir del 30 de abril del corriente año.

Art. 2.º — Encárgase de la Administración de Tierras Fiscales de la Provincia al señor Américo Penzi, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7193 H.
Salta, Mayo 7 de 1945.
Expediente N.º 16626|1945.

Visto este expediente en el cual la Dirección de Agricultura, eleva factura presentada por el señor Arturo D. Prinzi, por concepto de trabajos de ampliación del techo de la casilla ubicada en la Cancha de Golf de esta Provincia; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 100.—, (CIEN PESOS M|N.) que se liquidará y abonará a favor del señor ARTURO D. PRINZIO en pago de los trabajos efectuados en la Cancha de Golf de esta Provincia.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 5, "Construcción Hostería y Cancha de Golf".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7194 H.

Salta, Mayo 7 de 1945.

Expediente N.º 17283/1944.

Visto este expediente en el cual el señor Néstor E. Sylvester en su carácter de apoderado de los herederos del señor Gerardo López, solicita devolución de \$ 6.000.—, m/n., por concepto del depósito en garantía efectuado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 635 de Protección a la Industria, o sea el 3 % del capital denunciado; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones producidas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, se desprende que, no habiendo sido el recurrente declarado acogido a los beneficios de la citada Ley, no corresponde aplicar la sanción establecida por el artículo 7º de la misma, razón por la cual corresponde la devolución de referencia,

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor NESTOR E. SYLVESTER, en su carácter de apoderado de los herederos de don Gerardo López, la suma de \$ 6.000.—, (SEIS MIL PESOS M/N.), por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta Especial "Depósito en Garantía".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7195 H.

Salta, Mayo 7 de 1945.

Vista la comunicación pasada por el señor Presidente-Gerente del Banco Provincial de Salta dando cuenta del nuevo horario fijado por el Banco de la Nación Argentina para la atención del público y movimiento general de la Sucursal establecida en esta Ciudad; siendo necesario mantener uniformidad con el mismo y habiéndose consultado a las demás Instituciones de crédito que operan en esta Ciudad,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Establécese con carácter de ensayo hasta el día 31 de mayo del corriente año y a partir del 30 de abril, el siguiente horario a regir en Casa Central, Sucursales y Agencias del Banco Provincial de Salta.

Para el personal:

Lunes a Viernes: continuado de 10.30 a 17.30 horas.

Sábados: de 8.45 a 12.45 horas.

Para el público:

Lunes a Viernes: de 10.45 a 14 horas.

Sábados: de 9 a 11 horas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 734 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nom. en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MARIA AGNESINA o AGNECINA DE SEMBINELLI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviña — Escribano Secretario. — Impor \$ 35.00. e| 5|5|45 y v|2|6|45.

Nº 737 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña Lelly Ovejero Paz, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 4 de Abril de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|5|5|45 - v|2|6|45.

Nº 712. SUCESORIO: — El suscripto Juez hace conocer, que en este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don AMBROSIO MEDINA y que por 30 días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, Abril 23 de 1945. Benjamín R. Rojas, Juez de Paz Propietario. — Importe \$ 35.—. e|27|4|45 - v|5|6|45

Nº 717 — TESTAMENTARIA: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MANUEL ABAL SUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. —

Salta, Abril 27 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|28|4|45| - v|6|6|45.

Nº 702 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RODOLFO PARDO, o PARDO ARRIAGA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 19 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—. — e|24|4|45. v|1|6|45

N.º 699. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de don MANUEL TORINO, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Abril 20 de 1945. Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe: \$ 35.—.

e|23|4|45

v|30|5|45

Nº 691 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don SIMON DIEZ GOMEZ o DIES GOMEZ ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Abril 17 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — \$ 35.00. e|21|IV|45 - v|21|V|45.

Nº 677 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOLORES DANIELA MOYA DE GUTIERREZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Zuviña — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|17|4|45 v|23|5|45.

Nº 675 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANACLETO ULLOA, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace haber a sus efectos. — Salta, Abril 12 de 1945. Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35.—, a cobrar.

e|13|4|45

v|21|5|45.

Nº 674. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CIRO o SIRO, o ESTANISLAO CIRO ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 9 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|13|4|45

v|21|5|45

Nº 645. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NICOMEDES ONTIVEROS, y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1945. Julio C. Zuviria, Escribano - Secretario.

e|5|IV|45

v|11|5|45

Nº 653 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 3 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|7|4|45 - v|14|5|45.

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 713. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado don Roger

O. Frías en representación del Gobierno de la Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos en esta ciudad denominados "Antigua Quinta Agronómica" y adquiridos a los Sres. Eugenio Caballero y Linares Hermanos, según escritura Nº 4 del Escribano de Gobierno don Manuel N. Quijano en el año 1871, cuyo testimonio adjunta y con los siguientes límites: Al Norte, con un cerro en el que hay un pedazo de construcción de calicanto hacia el campo de la Cruz; por el Sud, con calle que va de la esquina de la Caridad hasta la loma de los Patrones; por el Naciente, con una callejuela que pasa por las tierras vendidas, separando de las propiedades de los Sres. Julia y Don Belisario López, y por el Poniente con la calle derecha que viene del segundo Molino de los Patrones, costeando la loma; todo bajo el plano que levantó el comisionado, del Gobierno. Acompaño el plano citado. El Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 21 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose certificado. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, don Napoleón Martarena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y en papel simple y publicación de edictos durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL haciéndose conocer la operación que se va a practicar a los linderos de la finca y demás circunstancias del Art. 575 del C. citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. — Salta, Abril 21 de 1945. Al I — Como se pide. Al II — Sustitúyase la publicación ordenada en "El Intransigente", por el diario "El Norte". Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 24 de 1945. Una palabra testada no vale. Juan Carlos Zuviria.

e|26|4|945 — v|5|6|945

Sin Cargo

POSESION TREINTAÑAL

N.º 754 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado Juan Cruz Llanes, Vicenta Acosta, Zoila Acosta de Taritoy y Juana Burgos de Flores, solicitando posesión treintañal de los siguientes inmuebles; ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: 1) lote de 133 mts. al Norte, 161 al Sud, 55 al Oeste y 61 al Este, lindando: al Norte, camino público que vá a San Carlos, al Sud, propiedad de Zoila Acosta de Taritoy, al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público a San Carlos.— 2) lote de 161 metros al Norte; 167 metros al Sud; 58 metros al Este y 55 metros al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Vicenta Acosta; al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público que vá a San Carlos.— 3) lote de 167 mts. al Norte, 171 al Sud, 61 mts. al Este y 50 mts. al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente, al Sud, propiedad de Juan Cruz Llanes, al Este propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste camino

público que vá a San Carlos.— Y 4) lote de 171 mts. al Norte, 175 mts. al Sud, 60, 20 al Este y 53, 30 al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Baltazar Rivero, al Este, camino público que va a San Carlos y al Oeste, propiedad de Gerardo Gallo, catastrado bajo los Nros. 647, 045, 031 y 835 respectivamente; el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Abril de 1945.— Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4|6; y lo dictaminado por el sr. Fiscal de Gobierno precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio sin su intervención.— Recíbese la información testimonial ofrecida, a cuyo efecto comparezcan los testigos en audiencias de horas 8 y 30 a 10; y oficiese a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de San Carlos, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz. — Salta, 9 de Mayo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e|11|5|45 al 16|5|45.

Nº 733. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo con poder suficiente de Da. Andrea Espíndola por sí y como sucesora de Félix Rosa Subelza, y éste como sucesor de Segundo Toledo, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, en la esquina de las calles Moro Diaz y Moreno, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, calle Moro Diaz; Sud, propiedad de Gerónimo Zambrano; Este, calle Moreno; y Oeste, propiedad que fué de Félix Rosa Subelza; el Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria por decreto de fecha 20 de abril de 1945, ha dispuesto la nueva publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer en forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano - Secretario. — Importe \$ 65.— e|5|5|45 y v|12|6|45

Nº 732 complementarios de los Nros. 304 y 342. — INFORME POSESORIO. — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, Alberto E. Austerlitz, en el juicio sobre posesión treintañal solicitada por José Bernardino Nanni, sobre un inmueble consistente en terreno con casa y demás edificado, plantado y cercado, con frente a la Calle Vicario Toscano que lo separa de la plaza principal, siendo su perímetro; partiendo del ángulo Nor-Este sobre la línea de edificación hacia el Oeste, 26,90 mts.; quiebra hacia el Sud 25,70 mts.; sigue al Este, 11,85 mts.; dobla al Norte, 12,45

mts.; vuelve al Este 13,80 mts.; para doblar hacia el Norte 11,70 mts. hasta encontrar el punto de partida sobre la línea de edificación; limitando; al Norte, calle Vicario Toscano; al Sud y Este, con propiedad de Lorenzo Sánchez; y al Oeste, la de José Ramón; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. — Salta, 21 de Noviembre de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — 760 palabras — \$ 19.20 — e|5 al 16|5|45.

CITACION A JUICIO

Nº 724 — CITACION A JUICIO — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a Da. AMALIA F. MACEDO DE VILLAFANE, MARIA AMALIA, NELDA CARLOTA, MARIO INDALECIO ARTURO, OSCAR y VICENTE EDMUNDO VILLAFANE por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL; para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por Consignación de fondos le sigue la Provincia de Salta, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, que los represente en el mismo. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 27 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario — 119 palabras: \$ 21.40 — e|2|V|45 - v|26|V|45.

EDICTOS DE MINAS

Nº 721. — EDICTOS DE MINA: Expediente Nº 1401-V|1944. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas Francisco M. Uriburu Michel, con domicilio en 20 de Febrero Nº 81, a V. S. digo: Iº Que actúo por Don: Savo Veinovich domiciliado en San Antonio de Los Cobres y pido se certifique mi personería devolviéndoseme el testimonio de mandato. II Que en nombre solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría excluyendo petróleo y similares en terrenos sin cercar ni labrar del departamento de Los Andes de dueños desconocidos. III. La ubicación del cateo según plano adjunto, en duplicado, es la siguiente: Partiendo de un mojón ubicado en la orilla Norte del salar Tolar Grande y controlado por tres visuales se medirán 3.500 metros con el Azimut 360º determinándose así el medio del lado Sud de un rectángulo de 4.000 por 5.000 metros conforme al croquis adjunto. IV. Contando con elementos para la exploración pido con arreglo al art. 25 del Código Minero se sirva V. S. ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder el cateo. — Francisco M. Uriburu Michel. Recibido en mi oficina hoy once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce y diez horas, conste. Horacio B. Figueroa. — Salta, 18 de Octubre de 1944. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que acompaña, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel

como representante del Sr. Savo Veinovich dese la intervención que por ley le corresponde y devuélvasele el citado poder, dejándose constancia y certificación en autos. Se hace constar que el presente pedimento se encuentra sometido a todas las reservas decretadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia. Para notificaciones en la Oficina, señálese los jueves de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. Salta, 18 de Diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada con la reserva aludida y a lo informado a fs. 6|7 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones, el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 5, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563-H, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suqlo. Al pedido de habilitación de hora en Enero próximo, resérvese hasta su oportunidad, por no existir a la fecha autorización de feria en esta Dirección. Notifíquese. — Outes. — Salta, Diciembre 20 de 1944. De acuerdo a lo ordenado, se registró el presente expediente en el libro Registro de Exploraciones folios 369 al 371 doy fé — Horacio B. Figueroa. Señor Inspector General: Esta Sección ha procedido a la reincipción en los planos mineros de la presente solicitud de cateo por haberse constatado en el replanteo efectuado recientemente en la zona de Tolar Grande por esta Inspección, que dicha población se encuentra erróneamente ubicada en los planos enviados oportunamente por la Dirección de Minas y Geología de la Nación y por consiguiente los cateos que para su ubicación tomaron dicha población como punto de referencia. Con esta nueva ubicación el presente cateo resulta superpuesto al tramitado en expediente 178620-42; 1285-C- en una extensión de 425 hectáreas aproximadamente, por lo que queda inscripto definitivamente con 1575 hectáreas. Se adjunta un croquis concordante con la nueva ubicación. 19 de Abril de 1945. — J. M. Torres. — Salta, 24 de Abril de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, al I punto, téngase presente; y, al punto II, como se pide, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de fs. 10; informe a fs. 12, con sus anotaciones y proveídos; haciéndose referencia al asiento efectuado en el citado libro a los folios 369/371, marginalmente; fecho, vuelva a despacho. Outes Salta, Abril 25 de 1945. Se registró el escrito de fs. 10, e informe a fs. 12, en el libro Registro de Exploraciones Nº 4, a los folios 417 y 418, y se tomó nota marginalmente a los folios 369 y 371 del presente libro, doy fé. Horacio B. Figueroa. Salta 25 de Abril de 1945. Atento a lo informado precedentemente por Secretaría, publíquese edictos como está resuelto a fs. 9 vta. Notifíquese. Outes.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 30 de Abril de 1945.

868 palabras: \$ 158.60 - e|2|V|45. - v|14|V|45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 706. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Licitación Pública N.º 3. — Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumbreja a Rivadavia. Variantes El Molino, Las Cañas, El Guanaco y Castellanos. Obra de Coparticipación Federal. Presupuesto \$ 418.541.33 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 22 de Mayo de 1945, a horas 11.

Luis F. Arias - Secretario Vialidad - Salta.

EL CONSEJO

80 palabras: \$ 14.40 — e|25|4|45 - v|15|5|45.

CONCURSO PARA LA PROVISION DE CARGOS

N.º 743 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION VIALIDAD SALTA — De acuerdo a lo dispuesto por Resolución n.º 691, llámase a concurso de antecedentes y examen práctico, para ocupar el cargo de Auxiliar 5.º (Tenedor de Libros) de esta Administración. — Sueldo mensual \$ 300,00mln. — Los interesados deberán poseer título de perito mercantil. — El examen se realizará en nuestra Contaduría, calle Mitre 550, el día 21 de Mayo en curso, a horas 10,00. — Las inscripciones y remisión de antecedentes se reclirará hasta el día 19 del cte. — EL CONSEJO — LUIS F. ARIAS Secretario Vialidad Salta — 93 palabras \$ 11.15 — e|7 al 19|5|45

CONTRATOS SOCIALES

Nº 755 — CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, E. C. O. R. M. — Capital \$ 100 000 —

TESTIMONIO: Escritura Número cincuenta y seis. En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen por sus propios derechos los Señores Ingeniero Civil don HUGO ALBERTO ROVALETTI, casado; domiciliado en Balcarce número seiscientos sesenta y cuatro; el Ingeniero Civil don OSCAR CARLOS ROVALETTI, casado, domiciliado en Zuviria número ochocientos noventa y cuatro, y el Ingeniero ANTONIO MONTEROS también Ingeniero Civil, soltero, todos los nombrados señores Ingenieros Civiles, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Salta, y en Mendoza setecientos nueve el último de los nombrados, hábiles y de mi conocimiento personal doy fé y dicen: que formalizan por este acto el siguiente contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: los Ingenieros Civiles don Hugo Alberto Rovalétti, don Oscar Carlos Rovalétti y don Antonio Monteros constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el ramo de construcciones en general, ejecución de puentes, caminos, túneles,

casas habitación, edificios para renta, ya sean particulares o licitados y adjudicados en cualquier Repartición del Estado Nacional, Provincial o Municipal, compra-venta de terrenos, construcción y venta de edificios de contado o a plazos, deslindes, mensuras y amojonamientos y en general todos los trabajos relacionados con la Ingeniería y sus ramas, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad de Salta una Empresa de esa naturaleza. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los Señores Socios nombrados. Segundo: la Sociedad girará desde la fecha de esta escritura, bajo la razón social de "E. C. O. R. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará tres años a contar de la fecha, finalizando en consecuencia el día dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse la existencia de la Sociedad si así lo resuelven de común acuerdo todos los socios y por el tiempo que éstos determinen; la sociedad tiene como domicilio y asiento principal de sus negocios el ubicado en esta Ciudad de Salta, calle Balcarce número ochocientos treinta y dos, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. Tercero: el Capital Social se fija en la suma de CIEN MIL pesos moneda nacional de curso legal dividido en acciones o fracciones de CIEN pesos moneda nacional cada una que han suscrito íntegramente los mencionados socios en la proporción de: CUATROCIENTAS CUOTAS el Ingeniero don HUGO ALBERTO ROVALETTI; QUINIENTAS CUOTAS el Ingeniero don ANTONIO MONTEROS y CIEN CUOTAS el Ingeniero don OSCAR CARLOS ROVALETTI, consistiendo el aporte de los Socios: el del Ingeniero don ANTONIO MONTEROS CINCUENTA MIL Pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, que ha suscrito totalmente e integrado cincuenta por ciento de dicha suma, conforme se acredita a los efectos legales previstos en el artículo diez de la Ley Nacional vigente sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el triplicado de la boleta del depósito efectuado en el Banco Provincial de Salta, por la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, boleta que se agrega a esta escritura para constancia doy fé; debiendo integrar el Ingeniero Antonio Monteros los Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, saldo del capital suscrito por él mismo, en la siguiente forma: quince mil pesos moneda nacional de curso legal el día quince de junio del corriente año y diez mil pesos moneda nacional el día treinta de Agosto del corriente año; consistiendo el aporte de los Socios Ingeniero HUGO ALBERTO ROVALETTI y OSCAR CARLOS ROVALETTI, en la proporción ya determinada precedentemente en este artículo del presente contrato, en la suma de CINCUENTA MIL Pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo existente en Caja de la Empresa Constructora del Ingeniero Hugo Alberto Rovaletti, Un mil doscientos diez y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, Muebles y útiles Cinco Mil ciento treinta y siete pesos moneda nacional; Maquinarias, Herramientas, y útiles: Cuarenta y Nueve mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, Obra Tanque Metálico Morillos: Un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional, Cuentas Corrientes a favor

Veinte y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, Certificadós al cobro, setenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, sumando este activo detallado de bienes, dinero y créditos a favor, la suma de noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional que los Ingenieros Hugo Alberto y Oscar Carlos Rovaletti transfieren por este acto como aporte a favor de la Sociedad que se constituye por este acto sin restricción ni gravámenes, bienes, dinero y créditos que se detallan y especifican en las planillas e inventarios firmados por los Socios al día dos de Mayo del corriente año que se agregan a esta escritura como parte integrante de la misma, habiendo sido justipreciados y avaluados dichos bienes por los tres Señores Ingenieros Socios y controlados los inventarios mencionados, por los mismos. La Sociedad que se constituye por este acto acepta la transmisión de dichos bienes que a su favor hacen como aporte de Capital los Ingenieros Hugo Alberto y Oscar Carlos Rovaletti en las condiciones y montos referidos y se hace cargo la Sociedad del pasivo que el día dos de Mayo del corriente año tenían en la Empresa de Construcciones "HUGO ALBERTO ROVALETTI", los Socios de esta Sociedad, que se constituye por este acto, Ingeniero HUGO ALBERTO y OSCAR CARLOS ROVALETTI; dicho pasivo asciende según planilla adjunta que se agrega también a esta escritura como parte integrante de la misma, a la suma de Cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal que, como se dijo precedentemente, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye, por este acto toma íntegramente a su cargo en la expresada suma, obligándose a pagar dichas obligaciones y créditos, pasivos en las formas, plazos y condiciones determinadas al constituirse dichas obligaciones y la Sociedad que se constituye por este acto acepta tomar a su cargo dicho pasivo en las condiciones y cantidad establecidas precedentemente, por tanto la diferencia del activo y pasivo que los Ingenieros Hugo Alberto y Oscar Carlos Rovaletti; transfieren a la Sociedad que se constituye por este acto, constituye el aporte que los mismos hacen de la totalidad del capital suscrito e integrado, en la forma, proporción y monto establecida precedentemente en esta escritura o sea Cuatrocientas acciones de Cien pesos cada una el Ingeniero Hugo Alberto Rovaletti y Cien acciones de Cien pesos cada una el Ingeniero Oscar Carlos Rovaletti. Cuarto: la Sociedad será administrada por los Socios Hugo Alberto Rovaletti; Antonio Monteros y Oscar Carlos Rovaletti, conjunta separada o alternativamente, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales determinadas en el artículo primero de este contrato y las especificadas en el mandato que más adelante se verá, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el MANDATO PARA ADMINISTRAR, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes: a) Administración: administrar todos los bienes de la Sociedad, Muebles inmuebles y semovientes que actualmente tenga o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad

para hacer pagos ordinarios y extraordinarios legítimos, cobrar cuentas, intereses, alquileres, o arrendamientos dividendos, títulos de renta, cuentas, pólizas de seguro de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza u origen hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa; renunciar o aceptar renuncia de derechos; aceptar novaciones que extingan obligaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones y quitas de deudas; contratar locaciones de servicios como locador o locatario, recindirlas y extinguirlas por cualquier causa, contratar seguros de cualquier naturaleza, y pagar o cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones de cualquier clase; prestar o exigir fianzas o cauciones, abrir o clausurar cuentas; fijar sus saldos activos o pasivos; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y valores postales o telegráficos y giros o bonos postales; cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas, del exterior y del interior del país, consignadas a la Sociedad y suscribir los correspondientes recibos y demás resguardos; solicitar patentes de invención y registro de marcas de Comercio o de otra naturaleza y despachos de Aduanas; suscribir pólizas de fletamiento y hacer contratos a la gruesa, y percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago. b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, y sus dependencias y reparticiones públicas en General, Aduanas, Correos, Delegaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Impuestos Internos, Administración Nacional de Agua, etcétera toda clase de asuntos de su competencia; c) Adquisición y enajenamiento de bienes: adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y bonos hipotecarios y demás títulos cotizables marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos; sea por compra y permuta o cualquier título, oneroso o gratuito; y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma el patrimonio de la Sociedad, sea por venta, permuta o cualquier otro título o acto nominado o inviolado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas; y satisfacer o recibir su importe, y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato. d) LOCACIONES: dar o tomar en arrendamiento o sub-arriendo bienes muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato y condiciones de la locación o sub-locación, con facultad para otorgar aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locaciones; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos. e) Gravámenes: constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como también cancelarlos.—f) Operaciones Bancarias y Financieras: tomar en préstamo dinero

por cualquier suma en oro o papel moneda de los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, o en cédulas o en bonos o en otros valores cotizables y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata Limitado, de Italia y Río de la Plata y Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y ley de Bancos, con o sin garantías reales y personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantías reales o personales, o colocarlo en rentas o títulos cotizables de cualquier clase, ajustando en cada caso la tasa de interés y forma de pago, suscribiendo en cada caso los instrumentos públicos o privados, civiles o comerciales pertinentes.— g) Depósitos: depositar en los Bancos o en otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por los otorgantes, otras personas a su nombre u orden.— Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias, y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalante o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Establecimientos, Bancarios o particulares; dar en caución títulos, cauciones u otros efectos, efectuar depósitos de garantía y retirarlos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar o cancelar o amortizar letras de cambio o otros papeles de comercio, aún anteriores al mandato.— h) Intervención en juicios: intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante las autoridades de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones legales pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos partidos y toda clase de documentos; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, y reconvenir; asistir a juicios verbales, y al cotejo de documentos, firmas o letras o a exámenes periciales, interpellar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, o derechos adquiridos por cualquier causa, o poner o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en arbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos o deshacios; conceder esperas o quitas y acordar quitas y términos nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, Rematadores, Escribanos, y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, hacer cargo por daños y perjuicios, prestar o exi-

gir fianzas; diligencias exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles como deudor o acreedor, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, o concursos civiles, hacer aceptar, rechazar, o renovar concordatos, adjudicación o cesiones de bienes u otros convenios; nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos o su graduación, y percibir dividendos y dar recibos o cartas de pago; pedir rehabilitaciones; practicar mensuras, fijar y marcar límites; cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, cobrar indemnizaciones por cualquier causa, razón o título, hacer valer, rechazar o aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias y practicar cuantos más actos sean necesarios para la ejecución de los enumerados, firmando a ese efecto los instrumentos públicos o privados necesarios.— Quinto: Para la validez de los actos sociales es indispensable la firma de uno cualquiera de los Socios, actos enumerados en el artículo primero y en el artículo Cuarto del presente contrato.— La voluntad de los Socios en las deliberaciones de los asuntos sociales se expresarán por Resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se realizarán cuando los socios así lo resuelvan y en las Asambleas extraordinarias que se convocarán cuanto la índole del asunto lo requiera.— La citación se hará por los Administradores o por cualquiera de los socios que representen por lo menos un décimo del Capital Social y se hará por carta certificada con la anticipación necesaria y expresará los asuntos a tratarse.— La Asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de Socios que represente más de la mitad del Capital Social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del Capital representado en la Asamblea computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula del presente contrato o de incorporar a la Sociedad nuevos socios o sucesores de alguno de los socios, en cuyo caso se requerirá el voto favorable y unánime de todos los socios.— Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría actuando otro de los socios de Secretario quien llevará el libro de actas en el que extenderá las Resoluciones adoptadas y que suscribirán los socios presentes.— Sexto: los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un Síndico Titular otro Síndico Suplente que podrán ser reelectos con las siguientes atribuciones y deberes: examinar los libros y documentos de la Sociedad cuando lo juzgen conveniente, convocar a Asamblea de Socios cuando lo consideren necesario o cuando omitan hacerlo los Administradores.— Fiscalizar la Administración verificando el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.— Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los Socios Administradores y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y contrato Social.— Séptimo: Anualmente en el mes de Mayo los Socios Administradores practicarán un balance general del giro social, su-

ministrando una copia a todos los Socios para su comprobación, consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de Saldos que presentarán a los Socios trimestralmente.— Octavo: de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del Capital Social y el resto será distribuido por partes iguales entre los tres socios.— Noveno: cada socio Administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de setecientos peso moneda nacional que se imputará a sus respectivas cuentas particulares.— Se deja establecido que en caso de necesitar y solicitar cualquiera de los Socios una suma de dinero superior a la fijada precedentemente podrá retirarla debiendo manifestar para ello su conformidad los otros Socios.— Décimo: los Socios Administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto Social precisado en el artículo primero de este contrato, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a esta todo el tiempo que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones.— Onceavo: la Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los Socios, ni por remoción del Administrador o administradores designados por este contrato o posteriormente. Los Sucesores del Socio fallecido o incapacitado podrán optar a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al Socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los Socios resolverán practicar de inmediato b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, asumiendo uno de los Sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder su cuota a alguno de los Socios o a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento unánime de los demás socios.— En caso de que fuera liquidada la Sociedad y a los efectos de la distribución de los elementos que forman los rubros máquinas, herramientas, útiles, muebles y útiles y materiales generales y su adjudicación, se procederá a confeccionar lotes de dichos bienes, formulando entre los socios ofertas en sobre cerrado por cada lote, siendo los mencionados lotes adjudicados a la mejor oferta.— Cumplidos los tres años que fija este contrato para duración de la Sociedad o la prórroga del mismo en su caso, y en caso de liquidación de la Sociedad dicha liquidación será practicada en base a un balance que se realizará al terminarse la última obra que hubiera sido contratada con anterioridad al plazo de vencimiento de la duración de la Sociedad.— Doceavo: cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera persona designada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable.— Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes como acostumbra, por ante mí y los testigos del acto don Felix Saravia Valdéz — y don Julio M. Moreno vecinos, hábiles y de mi conoci-

miento doy fé.— Redactada la presente escritura en los sellos fiscales del setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, al setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos numeración seguida y el presente setenta y un mil cuatrocientos treinta.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento cuarenta y dos vta. — de mi protocolo del año en curso, doy fé.— Entre líneas: "en Mendoza setecientos nueve el último de los nombrados" y "del corriente año" sobre raspado "Montos" todo vale. doy fé.— Hugo A. Rovalletti.— Oscar C. Rovalletti.— Antonio Monteros.— Tgo.: Felix Saravia Valdez.— Tgo.: Julio M. Moreno — Ante Mí: Ricardo E. Usandivaras.— Hay un sello y una estampilla.— CONCUERDA: con su original doy fé.— Dado, firmado y sellado en Salta fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.— Sobre raspado: aporte-Ingenieros-género.— Valen.— Ricardo E. Usandivaras. — Escribano Nacional — 3510 palabras \$ 421.20 e|11 al 16|5|45.

Nº 745. — Entre los señores MARIO ENRIQUE DIEZ SIERRA, que acostumbra llamarse y firmar "Mario Diez Sierra"; MARTIN SARAVIA (HIJO); CARLOS GUTIERREZ; ALBERTO GUZMAN ARIAS; y WALTERIO SANCHEZ; todos argentinos, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en las calles Belgrano número seiscientos cincuenta y siete y Zuviría número ciento ochenta de esta ciudad de Salta, respectivamente, y los tres restantes en la localidad de Metán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: **Primero:** Don Mario Diez Sierra, don Martín Saravia (hijo), don Carlos Gutiérrez, don Alberto Guzmán Arias y don Walterio Sánchez, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal la introducción y distribución de maquinarias agrícolas, camiones, repuestos y afines. Pudiendo la sociedad ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. **Segundo:** La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "CIMAC" (Compañía de Implementos y Máquinas Agrícolas y Camiones) - Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su término de duración será de cinco años. **Tercero:** La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, siendo su actual en la casa calle Mitre número seiscientos uno, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro o fuera del territorio de la República. **Cuarto:** El capital social queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, cuyo capital social suscriben los cinco socios en este acto, por partes iguales o sea a razón de treinta mil pesos moneda legal cada socio. Integrando en este acto cada socio, el cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas o sea la suma de quince mil pesos moneda legal obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante del valor de aquellas, cuando así lo resuelvan los socios que representen la mayoría de capital. **Quinto:** La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por la persona o las personas que de común acuerdo se designen, con el cargo de Gerente, pudiendo recaer la designación en personas que invistan o no la calidad de

socios. El o los Gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social en esta forma: "CIMAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida de su firma personal, estando facultado para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni a prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición, o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en una y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestas y protestos. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. m) Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno; y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos o retribuciones. o) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. p) Resolver con amplias facultades cualquiera asunto relativo a la administración, y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes, y que no estén reservados por este contrato o por la ley a los socios. **Sexto:** Se designa de común acuerdo para desempeñar el cargo de

Administrador - Gerente al socio don Mario Enrique Diez Sierra. En caso de ausencia o impedimento temporario del mismo lo substituirá provisoriamente el socio don Martín Saravia (hijo), con la misma amplitud de facultades a él acordadas, cesando el substituto en las funciones de la Gerencia; tan pronto como haya terminado la ausencia o desaparecido el impedimento del Gerente titular. **Séptimo:** El socio Gerente gozará de una retribución por sus funciones que será fijada en el primer acuerdo que se celebre y que se imputará a gastos generales. **Octavo:** Los socios se reservan el derecho de poder inspeccionar en cualquier momento y dentro del domicilio social, los libros y demás documentos cuantas veces desearan, ya sea por sí o por medio de persona idónea. **Noveno:** Anualmente, del día primero al quince del mes de Abril se practicará un balance e inventario general del giro social, el que deberá ser considerado en la reunión anual que deben realizar los socios de acuerdo a la cláusula décimo - primera. A los efectos legales se tendrán por conformados los balances por parte de los socios, cuando no se hubiere hecho reparo en forma auténtica y expresa en dicha oportunidad; o dentro de los diez días siguientes por los socios inasistentes. A tales efectos el señor Gerente deberá remitir a cada socio inmediatamente después de haber efectuado dichos balances e inventario general copia de ellos. Los socios tendrán derecho cuando lo creyeren conveniente a solicitar balances de comprobación, los que también podrán ser efectuados por la sociedad en cualquier época. **Décimo:** De las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual, se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; se destinará el cinco por ciento para el fondo de indemnización y despido del personal; y el noventa por ciento se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma forma responderán de las pérdidas que resultaren. Los socios podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales que consideren convenientes. **Décimo Primero:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán por lo menos una vez por año en la segunda quincena del mes de Abril de cada año; y en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La concurrencia de los socios podrá ser personal o por apoderado, pero en este último caso la representación solo podrá recaer en persona que invista la calidad de socio. De toda resolución se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto; los acuerdos deberán ser suscriptos por todos los socios que concurren, personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá expresarse también por correspondencia. **Décimo Segundo:** La sociedad no podrá disolverse salvo el acuerdo unánime de los socios, antes de transcurridos tres años de su constitución. Pasado dicho término cualquiera de los socios podrá retirarse de aquella dando un aviso previo de por lo menos seis meses a la confección del próximo balance anual, realizado el cual recién podrá hacerse efectivo el retiro. Si los socios restantes, siempre que constituyeran mayoría de los componentes de la sociedad, quisieran con-

tinuar el giro de los negocios sociales, podrán hacerlo reintegrando al socio o a los socios salientes el importe de sus aportes respectivo y utilidades que les correspondieran. **Décimo Tercero:** Si del balance anual resultare que las pérdidas han alcanzado al cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará de hecho en liquidación, salvo que la mayoría de socios resolviera su continuación. La liquidación la efectuará el socio o socios o las personas designadas para tal fin por la mayoría. **Décimo Cuarto:** Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o los liquidadores procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyendo el remanente del activo entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. **Décimo Quinto:** En caso de fallecimiento e incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que les correspondieran, de conformidad al próximo balance anual a realizarse hasta cuya fecha se considerará al fallecido o incapaz como socio; el pago en este caso solo será exigible a la sociedad dentro del término de seis meses, gozando en tal supuesto el capital a reintegrarse del interés correspondiente, al tipo que cobrara el Banco de la Nación Argentina. O b) Proceguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar personería.

Décimo Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los otros socios. En este caso, los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. **Décimo séptimo:** Cualquiera dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los cinco días de haberse producido la dificultad, diferencia o duda, debiendo los arbitradores proceder, antes de pronunciarse a la designación de un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, y su fallo será inapelable. **Décimo Octavo:** La constitución y existencia de la sociedad y operaciones sociales se retrotraen al día primero de Abril del año en curso. **Décimo Noveno:** Las cuestiones no previstas en este contrato se re-

solverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. **BAJO** las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en constancia de lo cual firman cinco ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los veintiseis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco. **MARIO DIEZ SIERRA — CARLOS GUTIERREZ — ALBERTO GUZMAN ARIAS — WALTERIO SANCHEZ — MARTIN SARAVIA (hijo)** 1968 palabras \$ 236.15 — e|8 al 14|5|45.

VENTA DE NEGOCIOS

N.º 751 — VENTA DE NEGOCIO — A los efectos de la ley nacional 11.867 se hace saber por cinco días que se ha convenido en la venta del negocio de almacén establecido en esta ciudad en la calle Zuviría N.º 1201, por don Nicolás Petusis a don Santiago Moreno, quienes constituyen domicilio en la oficina del suscripto escribano, con cuya intervención se llevará a cabo la venta, calle Balcarce N.º 376. — **Arturo Peñalva** — Escribano. — importe \$ 35.— e|11|5|45 v|16|5|45.

N.º — 744 — Se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Alberto Ovejero Paz con fecha 28 de abril de 1945 se ha disuelto la sociedad Pérez y López, haciéndose cargo del activo y pasivo don José López Torrecillas, a quien se adjudica la finca El Paraiso, ubicada en el partido Pulares, Dto. de Chichana — Salta, Mayo 5|45. — **Ricardo R. Arias** Escribano Secretario — importe \$ 35.— e|7|5|45 al 12|5|45.

N.º 741 — DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO — A los efectos determinados por el artículo 429 del Cód. de Comercio y por la ley nacional N.º 11.867 se hace saber que la sociedad de hecho, que funciona en esta plaza integrada por los señores Luis Recchiuto y Agustín Recchiuto con domicilio en Güemes Esquina Balcarce y Pellegrini 1085, ambos de esta ciudad, ha quedado disuelta por retiro del socio Luis Recchiuto, y consiguiente transferencia de la parte que le corresponde en el negocio de almacén y bar, sito en la calle Pellegrini N.º 1085 a favor de Agustín Recchiuto, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Las oposiciones podrán formularse ante el escribano Abelardo Gallo Torino, domiciliado en Zuviría Esq. Leguizamón. — 125 palabras \$ 35.— e|7 al 12|5|45.

N.º 739 — VENTA DE NEGOCIO — A los efectos de la ley N.º 11.867 se hace saber que se ha convenido **VENTA DE NEGOCIO** — A los efectos de lo dispuesto por la ley nacional N.º 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de bar, establecido en la calle Zuviría N.º 84, denominado "Jockey Bar", de propiedad de don Bernardo Mayans, con domicilio en el mismo local, a favor de doña María Tovinovich, domiciliada en esta ciudad en la calle Alsina N.º 320. — La transferencia se realizará por ante el escribano don Abelardo Gallo Torino, con domicilio en esta ciudad en la calle Zuviría Esquina Leguizamón, donde podrán formularse las oposiciones. — Importe \$ 35. — e|7 al 12|5|45.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción. — (Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.